

DECRETO N° # 1100,

PADRE LAS CASAS, 07 ABR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Decreto N° 4.120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto N° 4.122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas municipales para el año 2014.
- 5.- El Contrato de Comodato de fecha 20 de Marzo de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **JUNTA DE PEUMAYEN**.
- 6.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 46 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble y la Sede Social, ubicado en Avenida Huichahue N° 1080, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de **378,72 m2**.
- 7.- El Ord. N° 066 de fecha 17 de marzo de 2014, que comunica acuerdo del Concejo Municipal.
- 8.- El Memorándum N° 250/2014, de fecha 19 de marzo del 2014, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 5.
- 9.- El Certificado de Personalidad Jurídica, de fecha, 29 de Noviembre de 2013, otorgado por la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra reelecto al Sr. Juan Eduardo Delgado Castro.
- 11.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble ubicado en calle Huichahue N° 1080, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 46 del Concejo Municipal, de fecha 17 de marzo de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble y la Sede Social, ubicada en Avenida Huichahue N° 1.080, Villa Peumayén, comuna de Padre Las Casas, específicamente la superficie de 378.72m2 .

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 20 de Marzo de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN**, representada por su Presidente don **CRISTIAN CARRASCO RÍOS**, por un plazo de **25 años**, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del inmueble municipal y la Sede Social, ubicada en Avenida Huichahue N° 1080, Villa Peumayen, comuna de Padre Las Casas, la superficie de **378,72 metros cuadrados**, Rol de avalúo N° **03802-00100**, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas** a fojas **8546 N° 7602** del Registro de Propiedad del año 2013.



2.- **Considérese** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Laura Gonzalez Contreras
SECRETARIA MUNICIPAL



Juan Eduardo Delgado Castro
ALCALDE

JEDC/RPR/af

Distribución:

- Junta de Vecinos Peumayan (Rayen N° 620, Villa Peumayan, Padre Las Casas)
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (179531-179815)
- Of. Partes
- Id: 181064 /





CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 20 de Marzo de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN**", representada por su Presidente don **CRISTIAN CARRASCO RIOS**, contador, casado, cédula de identidad N° _____, comuna de _____, ambos en adelante indistintamente "la Comodataria", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

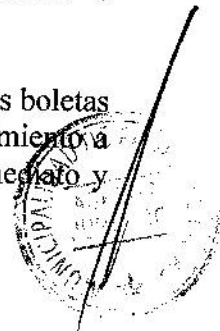
PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Huichahue N° 1.080, de una superficie total de **378.72 m²**. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 8546 N° 7602 del Registro de Propiedad del año 2013**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: **NORTE:** en 9,50 m. con otros propietarios; **SUR:** en 2,70 m con talud y 16, 20 con Lote 16 de la Manzana D; **ORIENTE:** en 22,90 m con Avda. Huichahue; **PONIENTE:** en 27,80 m con franja de protección canal Llahuallin.- Rol de Avalúo N° 03802-00100. Como así mismo la Sede Social ubicada en Avenida Huichahue N° 1.080 Peumayén.

SEGUNDO: La *comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio. La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

TERCERO La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

CUARTO : El comodatario es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

QUINTO : El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos de la sede social, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner término inmediato y anticipado del contrato de comodato.



SEXTO : El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

OCTAVO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **CRISTIAN CARRASCO RÍOS**, para a la "**JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN**", consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

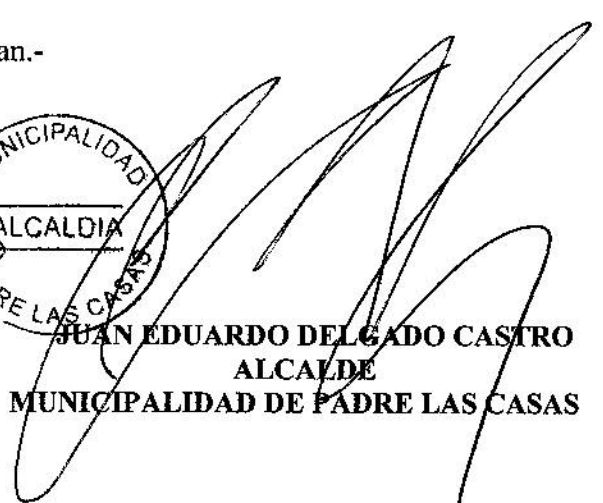
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


CRISTIAN CARRASCO RÍOS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS PEUMAYEN




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RPR/apf

